



## **SUBCOMISIÓN DE PRINCIPIOS, DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

**Sesión N° 8ª, celebrada el 18 de abril de 2023,  
de 15:12 a 16:16 horas.**

### **SUMARIO**

**Los Comisionados y Comisionadas expusieron, en general, acerca del contenido de las enmiendas que presentaron al texto aprobado en general por la Comisión Experta, respecto a Nacionalidad y Ciudadanía.**

**Por otra parte, la Subcomisión acordó el objeto de las próximas sesiones, especialmente en cuanto a recibir en audiencia a expositores que así lo hayan solicitado, e iniciar la discusión en particular de las enmiendas presentadas al texto aprobado en general por la Comisión Experta, en las materias de su competencia.**

### **PRESIDENCIA**

Presidió el comisionado señor Máximo Pavez Cantillano.

### **ASISTENCIA**

Asistieron presencialmente las y los comisionados señores Máximo Pavez Cantillano y Carlos Frontaura Rivera, y señoras Magaly Fuenzalida Colombo, Catalina Lagos Tschorne, Marcela Peredo Rojas y Verónica Undurraga Valdés.

Actuaron como Secretaría de la Subcomisión, la abogada secretaria María Soledad Fredes y el abogado asistente Nicolás Montero.

### **CUENTA**

1. Correo electrónico, de fecha 13 de abril de 2023, remitido por el señor Mauricio Henríquez Rojas, Director Jurídico de Fundación Iguales, mediante el cual solicita audiencia ante la Subcomisión, con el objeto de exponer acerca de los principios constitucionales de interés de la entidad que representa, en especial sobre los relativos a inclusión y no discriminación.

2. Carta, recibida el día 14 de abril de 2023, del señor Domingo Namuncura, representante de la Comisión de Expertos en Derechos Indígenas, por



la cual solicita audiencia ante la Subcomisión, con el objeto de exponer acerca de principios, derechos civiles y políticos indígenas.

3. Carta, recibida el día 14 de abril de 2023, de la señora Paula Salvo del Canto, en su calidad de representante de Plataforma Nada Sin Nosotras, mediante la cual realiza observaciones y sugerencias para la redacción del anteproyecto de la propuesta de nueva Constitución, especialmente en lo relativo a los derechos de las mujeres.

4. Correo electrónico, recibido el día 17 de abril de 2023, del señor Sebastián Rivas, Director de Incidencia del laboratorio de políticas públicas Pivotes, por medio del cual remite el documento denominado “Cuatro desafíos para una mejor Constitución” y la presentación “Cuatro desafíos en el Chile de hoy”, consistentes en análisis y reflexiones sobre el texto aprobado en general por la Comisión Experta.

### **ACUERDOS**

Se aprobó el acta de la sesión número 7, sin observaciones.

Por unanimidad de sus miembros, la Subcomisión acordó que la sesión del día viernes 21 de abril tendrá por objeto exponer, en general, el contenido de las enmiendas que los Comisionados y Comisionadas presentaron al texto aprobado en general por la Comisión Experta, en lo relativo a Estados de Excepción; la sesión del día lunes 24 de abril tendrá por propósito recibir en audiencia a los académicos y expertos que así lo solicitaron, y; que la sesión del día martes 25 de abril tendrá por objeto iniciar el estudio de los documentos comparados de las enmiendas presentadas al texto aprobado en general por la Comisión Experta, que sean materia de la competencia de la Subcomisión.

\*\*\*\*\*

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, ésta se levantó a las 16:16 horas.

**María Soledad Fredes Ruiz**  
Secretaria de la Subcomisión



**PROCESO CONSTITUCIONAL**  
**COMISIÓN EXPERTA**  
**SUBCOMISIÓN DE PRINCIPIOS, DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**  
**SESIÓN 8ª**

Celebrada en martes 18 de abril de 2023, de 15:12 a 16:16 horas.

**I. APERTURA DE LA SESIÓN**

*-Se abrió la sesión a las 15:12 horas.*

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

**II. ACTAS**

El acta de la sesión 7ª quedó a disposición de los comisionados y comisionadas. Si no hay observaciones, se declara aprobada.

**III. CUENTA**

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- La señora Secretaria dará lectura a la cuenta.

*-La señora María Soledad Fredes, Secretaria, da lectura a la cuenta.*

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, señora Secretaria.

**IV. ORDEN DEL DÍA**  
**MATERIAS PROPIAS DE SU COMPETENCIA**



El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- En unos minutos más vamos a tomar acuerdos respecto de las personas que han solicitado ser invitadas a la sesión.

Para dar un contexto a quienes están siguiendo nuestra transmisión, de acuerdo con el Reglamento de la Comisión Experta, ayer a las 23:59 horas venció el plazo para el ingreso de enmiendas al texto aprobado en general.

Por lo tanto, ahora tenemos que esperar la elaboración del texto comparado para empezar la discusión en particular de las enmiendas.

Tiene la palabra a la señora Secretaria, para que nos informe el tiempo estimado para tener a disposición el material de trabajo y empezar la discusión en particular.

La señora **MARÍA SOLEDAD FREDES** (Secretaria).- Señor Presidente, ayer recibimos alrededor de 190 enmiendas, las que están siendo revisadas e incorporadas en un texto comparado. Mañana cerca del mediodía deberíamos tener todos los comparados listos, de manera que sean revisados por la Subcomisión, y el jueves o viernes ya debería estar a nuestra disposición para comenzar a discutir las indicaciones.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muy bien.

Entonces, tenemos alrededor de 190 enmiendas a los capítulos I y II, que son materia de nuestra Subcomisión. Entiendo que también señalaron cuáles son las materias de competencia.

¿Qué materias van a llegar acá, señora Secretaria?

La señora **MARÍA SOLEDAD FREDES** (Secretaria).- Presidente, el Secretario General envió la semana pasada un oficio con las materias que son de competencia de cada Subcomisión. Entiendo, además, que los comisionados enviaron las indicaciones a la Subcomisión, según la competencia.

Esa es la razón por la que se va a hacer esta revisión previa, porque puede ser que haya materias que se entrecrucen entre dos e incluso tres subcomisiones.

Por eso, la idea es revisar todos los comparados antes de ponerlos en discusión en la Subcomisión.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- En resumen, para tener claridad, el texto comparado debería llegar a más tardar mañana



miércoles. Por lo tanto, va a quedar a disposición de las señoras y señores comisionados durante esta semana.

Aún no tenemos un mecanismo acordado para la discusión y votación de las enmiendas en particular, de modo que es eso lo que vamos a desarrollar durante las próximas sesiones, para que todos tengamos claro lo que viene.

En tercer lugar, quiero someter a consideración de las señoras comisionadas y los señores comisionados lo siguiente. Hay personas que han solicitado ser oídas por la Subcomisión. Nosotros tuvimos ya una primera ronda, donde cada una de las comisionadas y comisionados hizo una propuesta de invitación para distintos académicos. Quiero ser muy transparente y claro en esto, pues no sé si tendremos la capacidad para oír a todas las personas que lo soliciten, por un tema de tiempo, de espacio y de hora de funcionamiento.

Sin embargo, podemos agendar una sesión de audiencias para aquellas personas que ya hace algún tiempo han solicitado venir.

Señora, Secretaria, ¿tenemos un listado de las personas que han pedido audiencia?

La señora **MARÍA SOLEDAD FREDES** (Secretaria).- Presidente, la Conadi, la defensora de la Niñez y las confesiones religiosas de Chile.

Además, hoy se sumaron solicitudes de audiencias de la Fundación Iguales y del Comité de Expertos en Derechos Indígenas, y la señora Paula Salvo, de Corporación Humanas, envió observaciones y sugerencias, al igual que el señor Sebastián Rivas, del laboratorio de políticas públicas, Pivotes, que envió documentos.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Si les parece a los señores comisionados y señoras comisionadas, no tengo ningún problema en que dejemos la sesión del próximo martes en la tarde para escuchar a todos los invitados. Sin embargo, tengo una observación respecto de la Conadi, porque es un organismo gubernamental. No sé qué opinan, pero es un servicio público que está dentro de un ministerio.

Entonces, desde el punto de vista del tiempo, si el Ejecutivo quiere venir a través del ministerio respectivo..., pero no sé si tenemos que recibir a organismos gubernamentales; de lo contrario, podría venir una empresa estatal y una serie de



otros institutos que, por supuesto, pueden ser interesantes, pero por un tema de tiempo no los podremos recibir.

No sé qué opinan ustedes, pero yo propongo recibir el próximo martes a la defensora de la Niñez, a las confesiones religiosas, a la Fundación Iguales y al Comité de Expertos en Derechos Indígenas.

¿Habrá acuerdo?

**Acordado.**

Corresponde ahora que nos pongamos de acuerdo en la forma de seguir con el debate en la Subcomisión. Tenemos sesiones los días lunes, martes y viernes. Propongo a la Subcomisión iniciar hoy un intercambio general respecto de un tema que no hemos revisado y sobre el cual no hemos escuchado nada.

Me refiero al concepto o a las normas que se refieren a nacionalidad y ciudadanía, para ver qué propuestas o cuál es el estado del arte de esa normativa aprobada en general. Puede ser la sesión de hoy para tener una primera aproximación y el lunes podríamos dejarlo para tratar otro tema, como los estados de excepción constitucional, materia que también quedó pendiente de la primera discusión de las normas aprobadas en general.

El martes tendríamos audiencias y el próximo viernes nos pondríamos de acuerdo con qué otro tema seguir, si buscamos algún otro tema de grueso o derechamente empezamos a hablar sobre las indicaciones. Hoy tendríamos nacionalidad y ciudadanía; el lunes, estados de excepción constitucional, para tener un intercambio sobre las ideas generales; el martes, las audiencias, y el viernes veríamos cómo continuamos.

Ofreceré la palabra a la Secretaria de la Subcomisión para que nos haga una relación sobre las normas que fueron aprobadas en general. No existe un capítulo, o no sé si quedó consignado como capítulo, como epígrafe o como párrafo de nacionalidad y ciudadanía. Entiendo que está en el Capítulo II.

Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Señor Presidente, saludo por su intermedio a los comisionados y comisionadas, a la Secretaría, a los camarógrafos y a todos quienes nos están viendo a través de la transmisión.

Deseo hacer una precisión para que todos tengamos la información correcta. Hoy hablaremos sobre nacionalidad y



ciudadanía, y el lunes veremos estados de excepción constitucional, es decir, ¿la próxima sesión va a ser el lunes?

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Perdón, me equivoqué. Tiene toda la razón, comisionada Lagos. El viernes iríamos con estados de excepción constitucional. Me estaba saltando ese día.

Podemos dejar las audiencias para el martes o para el lunes, como ustedes prefieran. Podríamos dejar las audiencias para el lunes, y el martes sesionaríamos sobre otro tema.

En definitiva, el viernes trataríamos estados de excepción constitucional, el lunes próximo recibiríamos a los invitados y el martes tendríamos la sesión habitual.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora **MARÍA SOLEDAD FREDES** (Secretaria).- Señor Presidente, hay un epígrafe de nacionalidad y ciudadanía en el mismo Capítulo II, y parte con el artículo 18, ya que el artículo 17 se refiere a derechos.

Artículo 18.

1. Son chilenos:

- a) Los nacidos en el territorio de Chile.
- b) Los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero.
- c) Los que obtuvieren carta de nacionalización incorporada a la ley.
- d) Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.

2. La ley reglamentará los procedimientos de opción por la nacionalidad chilena de otorgamiento, negativa y cancelación de las cartas de nacionalización y la formación de un registro de todos estos actos.

Artículo 19.

1. La nacionalidad chilena se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia solo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en país extranjero.
- b) Por decreto supremo, en caso de prestación de servicios durante una guerra exterior a enemigos de Chile o de sus aliados.



c) Por cancelación de la carta de nacionalización.

d) Por ley que revoque la nacionalización concedida por gracia.

2. Los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, solo podrán ser rehabilitados por ley. No puede perder la nacionalidad chilena quien por ello devenga en apátrida.

Artículo 20.

1. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

2. Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales.

Artículo 21.

1. La calidad de ciudadano se pierde:

a) Por pérdida de la nacionalidad chilena.

b) Por condena a pena aflictiva.

c) Por condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva.

2. Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal indicada en la letra b) la recuperarán en conformidad con la ley una vez extinguida su responsabilidad penal. Los que la hubieren perdido por las causales previstas en la letra c) podrán solicitar su rehabilitación al Senado una vez cumplida su condena.

Artículo 22.

Los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, y que cumplan con los requisitos que está Constitución establece, podrán ejercer el derecho de sufragio en los casos y formas que determine la ley.

Artículo 23.

1. En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto.

2. Solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución.

Artículo 24.



El derecho de sufragio se suspende por interdicción, en caso de demencia.

Hasta ahí, Presidente, porque luego vienen las acciones constitucionales.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Entonces, tenemos normas más o menos en el orden que tiene la Constitución vigente para estos efectos. Vendría, a continuación del capítulo de derechos, o más bien dentro del Capítulo II, pero a continuación de los derechos civiles, económicos sociales y culturales, y antes de las acciones cautelares. Esa es una novedad en el ordenamiento jurídico que estamos diseñando y proponiendo, y, por supuesto, hay varias cosas que actualmente no están.

Ofrezco la palabra para discutir sobre lo aprobado en general.

Voy a tomar la palabra.

Este es un capítulo que, en general, en nuestra jurisprudencia e historia constitucional, ha sido bastante pacífico, desde el punto de vista de quiénes son los nacionales y quiénes son los ciudadanos.

Nosotros tuvimos la visita del presidente del consejo directivo del Servicio Electoral, señor Andrés Tagle, quien hizo una relación bastante completa de algunos aspectos que están incompletos en el capítulo aprobado en general, no completamente acabados; por lo tanto, es necesario definir cuáles son aquellos cambios que hay respecto de la legislación vigente y hacia dónde queremos apuntar.

Desde luego, lo primero que se hizo notar es que no hemos definido en general quiénes son los ciudadanos. Sin embargo, en el artículo 20 está claro cuáles son los derechos de la ciudadanía, y me parece que en principio están bien logrados. La calidad de ciudadano otorga el derecho a sufragio y de optar a cargos de elección popular y a los demás que la Constitución o la ley confieran. Esos son los derechos que emanan de la ciudadanía, y nosotros tenemos que definir quiénes son los ciudadanos.

Hoy en Chile los ciudadanos son los chilenos mayores de 18 años que no estén condenados a pena aflictiva, y, en principio, soy partidario de suscribir y mantener ese criterio.



En mi correo tengo un informe que quiero compartir con ustedes, respecto de la situación de los países en general.

De acuerdo con el Observatorio Constitucional que la Biblioteca del Congreso Nacional puso a disposición de todos nosotros, además de lo que señalan otras fuentes abiertas, la gran mayoría de los países establece los 18 años para acceder a la ciudadanía y, por tanto, para ejercer el derecho a sufragio.

De 240 países, aproximadamente 205 conciertan la edad de 18 años o superior para poder votar. Hay algunos que son más exagerados; Emiratos Árabes Unidos, por ejemplo, establece que sea a los 25 años, y hay otras democracias que determinan que sea después de los 18 años: Islas Salomón, 19 años; Camerún, 20 años; Taiwán, 20 años; Líbano, 21 años. No obstante, la mayoría establece los 18 años para ejercer el derecho a sufragio.

Por otra parte, hay países que plantean que el acceso a este derecho se concrete a menor edad, con algunos requisitos, entre los 16 y 17 años, y dependiendo en algunos casos de circunstancias como, por ejemplo, si alguien es menor de 18 años y contrae matrimonio.

Por lo tanto, deberíamos mantener la norma actual. No sabemos todavía si hay indicaciones en ese sentido, pero mi opinión es que deberíamos mantenerla.

En segundo lugar, quiero hacer notar que, dentro de la norma aprobada en general, hemos establecido cuatro normas para determinar quiénes son chilenos: los nacidos en territorio de Chile, los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, los que obtuvieren carta de nacionalización de conformidad con la ley, y los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.

Si bien es cierto que se mantienen los criterios, la Constitución vigente tiene algunas restricciones y características especiales que no están en el texto aprobado en general. Por ejemplo, sobre los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, la Constitución establece actualmente que esos chilenos tienen que haber tenido una fuente de nacionalidad distinta de la planteada en la letra b). Cualquiera de las otras, por ejemplo. Por lo tanto, tenemos que ver si vamos a mantener ese criterio.

En tercer lugar, el otro gran cambio que tiene hasta el momento esta norma aprobada en general es el concepto de apatridia, que no está establecido en la Constitución vigente, y que me parece interesante de incorporar.



En cuarto lugar, por supuesto, los conceptos de suspensión del derecho a sufragio y la pérdida de la ciudadanía, que también se plantean de manera distinta en la norma aprobada en general por el Pleno de la Comisión Experta. Asimismo, se proponen algunas causales para suspender el derecho a sufragio que actualmente no están consignadas en la Constitución.

Finalmente, entiendo que las características del sufragio presentes en el artículo 23 de las normas aprobadas en general también están recogidas en el capítulo de participación. Por tanto, tenemos que ver muy bien si las vamos a ubicar en esta norma o si vamos a eliminar el artículo 23 para llevarnos la norma al capítulo de participación ciudadana.

En fin, hay otros temas bastante interesantes, pero eso es lo normativo.

En esta primera ronda de intervenciones quiero hacer dos comentarios finales vinculados con el tema de los extranjeros.

Primero, así como lo relevó el presidente del Consejo Directivo del Servel, el señor Andrés Tagle, algunos medios de prensa consultaron si estábamos dispuestos a innovar en el derecho a sufragio que tienen los extranjeros avecindados en Chile.

Al respecto, me parece que esa norma es correcta, toda vez que el fenómeno de la migración, que tiene muchas aristas, no tiene nada que ver con que haya situaciones que, desde la perspectiva jurídica, están completamente consolidadas de alguien que tiene, por ejemplo, residencia definitiva en nuestro país por más de cinco años.

Por lo tanto, en principio no soy partidario de innovar respecto de la norma establecida en el artículo 22, sobre los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años y que cumplen con los requisitos que esta Constitución establece para determinar el derecho a sufragio.

Hay otros debates que podemos abrir, si queremos. Por ejemplo, hay varias normas que establecen la necesidad de que sean los chilenos los que puedan ingresar a cargos de la administración pública, al margen de la elección popular, que es un derecho que los extranjeros no tienen. En ese sentido, también soy partidario de mantener esa norma, que la soberanía chilena, por supuesto, puede definir.

No obstante, siempre en materia de administración pública, el Estatuto Administrativo establece que para ingresar a esta área hay que ser ciudadano con derecho a sufragio. Dado que tenemos que analizar en profundidad esa norma de rango legal, podríamos, por ejemplo, abrir el debate sobre si queremos



mejorarla o no. No adelanto ninguna conclusión, pero hay varios temas que uno puede actualizar en la materia.

En definitiva, soy partidario de mantener lo que hay actualmente. Sin perjuicio de que me sumo al concepto de apatridia, también podríamos discutir algunas observaciones sobre las causales de pérdida de nacionalidad por gracia.

Hoy en día no hay causales y, por tanto, sería sumamente interesante ver si podemos mandar al legislador para establecer causales o, derechamente, para que el legislador democrático pueda privar cuando quiera de la nacionalidad por gracia que haya sido entregada por ley.

Esa es mi primera aproximación en cuanto a este tema, el cual creo que debería ser pacífico, desde el punto de vista de la proposición que deberíamos hacer.

Tiene la palabra la comisionada Verónica Undurraga.

La señora **VERÓNICA UNDURRAGA** (Presidenta).- Señor Presidente, saludo por su intermedio a la Secretaría y a los comisionados de esta Subcomisión.

Sin duda, en este tema vamos a tener muchas coincidencias. Usted se hizo cargo de plantear varias materias que sería interesante discutir, ya que, eventualmente, podrían cambiar.

En efecto, en la primera causal de las normas aprobadas en general solo se decía que son chilenos los nacidos en territorio de Chile. Creo que coincidimos en ese punto, si le entendí bien.

En esa misma línea, he firmado una enmienda para agregar la expresión "con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su gobierno y de los hijos de extranjeros transeúntes. Todos los que, sin embargo, podrán optar a la nacionalidad chilena.", la cual es la norma actualmente vigente.

Por otra parte, me alegra mucho saber que usted está abierto a incorporar una norma nueva sobre apatridia. En ese contexto, junto con la comisionada Catalina Lagos trabajamos en la elaboración de una enmienda para establecer que los nacidos según la situación excepcional señalada en el literal a), es decir, los nacidos en el territorio de Chile que sean hijos de extranjeros que se encuentren en Chile al servicio de su gobierno, hijos de extranjeros transeúntes, etcétera, siempre serán chilenos cuando, por efecto de lo dispuesto en dicha norma, devengan en apátridas.



Esto simplemente sería dar cumplimiento a lo establecido tanto en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 como en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.

Chile concluyó su proceso de adhesión a esas convenciones el 12 de abril de 2018. Con ello, se hizo un gran esfuerzo para abordar los casos de las personas que estaban en situación de apatridia en nuestro país como producto del creciente fenómeno de migración, dentro de las cuales, cabe resaltar, había muchos niños.

Cumpliendo con esos convenios, en los gobiernos anteriores se hizo un gran esfuerzo para darles la nacionalidad chilena a quienes se encontraban en dicha situación. Sin perjuicio de ello, si esta propuesta de normas llega a ser aprobada, eso ya pasaría a ser un compromiso constitucional.

Por eso me alegra que tengamos estas coincidencias.

Respecto de la ciudadanía, si bien en el artículo 20 no quedó consignada la definición de quiénes eran ciudadanos, es probable que coincidamos con las otras enmiendas presentadas. Aunque todavía no las conocemos del todo, de acuerdo con lo que le escuché decir, se ha suscrito una enmienda para señalar que son ciudadanos chilenos quienes hayan cumplido 18 años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. Sin duda, en eso también coincidiríamos.

Por lo demás, tengo entendido que hay otra enmienda que establece los 18 años de edad para la adquisición de la ciudadanía, lo que me parece correcto. No obstante, respecto del derecho a sufragio, que es un tema más específico, establecería que fuera voluntario a partir de los 16 años de edad.

Muchas gracias.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Undurraga.

Su intervención me ha parecido muy interesante y clarificadora para algunos aspectos.

Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Señor Presidente, noté que en las intervenciones anteriores no se ha mencionado que tenemos que resaltar la incorporación de este acápite de nacionalidad y



ciudadanía en el Capítulo II, de Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales.

No obstante, es importante mencionarlo, ya que con ello estamos situando en su lugar los conceptos de nacionalidad y ciudadanía en el marco del tratamiento de los derechos fundamentales.

Eso constituye un cambio orgánico relevante, porque los sitúa en el lugar que deben estar en cuanto derechos fundamentales, lo que, sin duda, es fruto del consenso de esta Subcomisión. Por lo tanto, creo que es muy valioso resaltarlo.

Estando muy de acuerdo con lo que planteaba la comisionada Verónica Undurraga, quiero destacar también la relevancia de establecer el reconocimiento con rango constitucional de la necesidad de protección a las situaciones de apatridia, a propósito de la ratificación por parte del Estado de Chile de dos convenciones en los últimos años que son tremendamente relevantes.

Además, quiero detenerme para señalar que en la iniciativa de enmienda que hemos planteado para suprimir el artículo 24, que se refiere a la suspensión del derecho a sufragio por interdicción en caso de demencia, damos cuenta de la necesidad de avanzar en la eliminación de esa norma, a propósito de las obligaciones internacionales que ha ratificado el Estado de Chile, con la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cabe recordar que el artículo 29 de dicha convención establece que las personas en situación de discapacidad tienen el derecho a sufragio, que los Estados deben garantizar el ejercicio de su ciudadanía, así como promover y respetar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas y políticas. Por lo tanto, es importante avanzar en esa materia.

Asimismo, quiero señalar que esta nueva estructura constitucional de la que nos hemos dotado, que ha establecido un nuevo capítulo, de representación y participación ciudadana, que es tremendamente relevante, también interseca con alguna de las cuestiones que estamos regulando.

En ese sentido, diversos comisionados propusieron una enmienda para suprimir el artículo 23 que hemos aprobado, que se refiere a las votaciones populares, señalando: "El sufragio será personal, igualitario y secreto, y solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en la Constitución."

Lo anterior se debe a que este nuevo capítulo de representación política y participación ciudadana regula estas



materias de manera más detallada en el artículo 30. Así, por ejemplo, establece que en las votaciones populares y referendos el sufragio será no solo personal, igualitario y secreto, como se había planteado en la norma que aprobamos, sino también informado, lo que es un elemento muy relevante del derecho a sufragio, y, por supuesto, recoge también lo consignado en el inciso segundo.

En consecuencia, ahí vamos a tener que hacer la evaluación, en términos sistemáticos y orgánicos, a efectos de determinar dónde queda mejor ubicada esa norma, para que, en el evento de resolver no suprimirlo, estemos abiertos a hacer una incorporación de los elementos que ya están consignados en el otro capítulo y que se refieren a las mismas materias, para que podamos avanzar en ello.

Idealmente, suprimirlo, señor Presidente, pero, si no lo suprimiéramos, deberíamos hacer el ejercicio de armonizar las normas, para luego discutirlo con la otra Subcomisión, a efecto de que no haya duplicidad de normas en el texto constitucional.

Muchas gracias.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Lagos.

Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Señor Presidente, saludo por su intermedio a todos los comisionados presentes en esta sesión.

Me sumo a las palabras de la comisionada Lagos respecto de lo importante que es haber incluido la nacionalidad y la ciudadanía como derechos. En efecto, debemos valorarlo, porque con ello se actualizan conceptos que representan derechos civiles y políticos; así se ha entendido en las distintas convenciones de derechos humanos, como, por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, que se ha señalado en esta sesión, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por lo tanto, me parece que es una buena noticia.

En términos generales, es bueno que, como primera aproximación, rescatemos la idea de que, por esa misma razón, la acción de reclamación por nacionalidad cambia en el diseño de la Constitución vigente, en razón de lo que nosotros estamos proponiendo. Lo señalo porque el orden ya no queda bajo el mismo acápite de nacionalidad y ciudadanía, sino que se extiende hacia las acciones constitucionales en general, lo



que me parece que también es valioso, porque supone una idea de integridad de este capítulo, debido a que lo considera un derecho y, por lo tanto, consagra la acción donde corresponde.

En resumen, me interesa mucho relevar ambos aspectos.

Para distinguir, quiero hacer una pequeña precisión o alcance respecto de la adquisición de la nacionalidad, porque el capítulo de nacionalidad y ciudadanía parece ser breve, pero, a la vez, tiene distintos derechos que lo componen.

En ese sentido, me parece importante relevar que la adquisición de la nacionalidad se trata de una norma de antigua data en la tradición constitucional chilena, que viene desde las constituciones de 1822, 1823, 1828, 1833 y 1925, por lo que hemos intentado seguir con esa tradición.

No obstante, quizás debamos conversar sobre la segunda causal de adquisición, respecto de los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, lo que me parece que fue observado en algún momento por el Servel, con miras a determinar cuál sería el eventual límite de la adquisición de la nacionalidad.

Dado que surgió esa pregunta, tal vez debamos revisar nuevamente ese tema.

Si bien es cierto que en el texto de la Constitución vigente hay una idea respecto de la línea hasta la cual se supone que se daría esa adquisición, creo que sería mejor conversarlo, a propósito de lo que se nos planteaba en el Pleno sobre el artículo 18, letra b), a efecto de que quede clara la certeza jurídica de la adquisición de la nacionalidad.

En cuanto a la pérdida de la nacionalidad, me parece positivo -ya lo hemos dicho, y estamos todos contestes en ello- integrar de algún modo la causal de apatridia, que sabemos que aborda una condición contraria a los derechos humanos.

En ese sentido, quiero relevar que la importancia de que esta pérdida quede bien regulada en términos constitucionales deviene también de la tradición constitucional chilena, específicamente de la Constitución de 1925, de modo que me parece importante mantener esa consagración, para tener certeza jurídica tanto por la adquisición como por la pérdida del derecho.

En lo que concierne a la duda que se ha presentado en razón de la edad de adquisición de ciudadanía, estaba revisando aquí algunos apuntes que tengo y, a partir de ello, en la propuesta de Constitución de la entonces Presidenta Bachelet se expresaba que en materia de ciudadanía la edad era 18 años, o sea, hay un antecedente de que esos 18 años se han mantenido en el



transcurso del tiempo. Por lo tanto, me parece que en ese sentido no es necesario innovar.

Hay varias constituciones que regulan estas materias, y creo que sería un poco tedioso darlas a conocer, pero hay una página muy buena para la gente que le interesa el constitucionalismo -y yo como profesora animo a que la vean-, que se llama [constituteproject.org](http://constituteproject.org) y ahí pueden encontrar, incluso, el listado de constituciones en las cuales se contienen estos derechos y cuál es la calidad en la que se encuentran.

Eso por ahora, Presidente.

Gracias.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Peredo.

Tiene la palabra el comisionado Carlos Frontaura.

El señor **CARLOS FRONTAURA**.- Muchas gracias, Presidente.

Por su intermedio, saludo a todos los comisionados, a las comisionadas, al personal de Secretaría y, en fin, a todas las personas que nos ayudan a transmitir las sesiones por *streaming*, a los asesores y a quienes estén viéndonos a esta hora de la tarde.

Quiero señalar dos cosas. Primero, agradecer la reflexión que usted propone, Presidente, y también llamo en particular a la Subcomisión a pensar sobre el tema de la nacionalidad por gracia y la forma en que esta se puede retirar.

Me ha tocado estudiar un poco el tema y, la verdad, el sistema que existe en Chile es un poquito discrecional o -para ser más preciso- hasta arbitrario.

La concesión por gracia, al igual que en general todas las gracias, es muy antigua. En el régimen antiguo se llamaban cartas de naturaleza, en que estaban incluidos todo tipo de concesiones de gracia que tenía el rey y había dos materias: gracia y justicia.

Cuando se concedía la gracia se convertía en un asunto de justicia. No era llegar y revocarlas así nomás, porque evidentemente cuando uno regala algo o da algo -lo voy a decir de esta manera-, ustedes saben que la nacionalidad por gracia ni siquiera hay que preguntar a la persona a la que se le concede, pero, una vez otorgada, no es llegar y quitársela así nomás, y me parece que hay una cierta tendencia, más en los



tiempos que vivimos con las redes sociales y las comunicaciones, que hace que se genere una cierta presión que, a lo mejor, no ha cumplido con los criterios de racionalidad y justicia que son propios de la autoridades públicas y, en general, de las potestades que ejerce el Estado. En ese sentido, creo que es una reflexión muy importante la que usted ha planteado, señor Presidente, en el sentido de que, si bien efectivamente durante nuestra tradición constitucional ha operado de esa manera, me parece que ha llegado la oportunidad de preguntarse si esa es la forma en la cual queremos seguir operando en esta materia. Creo que es una cosa específica que da cuenta de una reflexión sobre la justicia y sobre la racionalidad con que deben actuar los poderes públicos. Así que yo creo que es una oportunidad para poder debatir, discutir y, quizá, pensar en alguna fórmula que dé cuenta de la necesidad de eso.

Reitero, el ejemplo que yo ponía en el antiguo régimen, en la concesión de cartas de naturaleza, muchas veces, por ejemplo, las Cortes de Burgos, en el siglo XIV, los propios ciudadanos cuando se juntaban le pedían el rey que le quitara las cartas de naturaleza que había dado a algunas personas por algunos hechos que habían cometido y el rey no las quitaba así nomás, precisamente porque había pasado a ser una cosa de justicia.

Parece un poco irracional en una sociedad moderna, en una sociedad donde la racionalidad se supone que en nuestras decisiones opera más que lo que habría operado en el antiguo régimen, sea menos garantista -por decirlo de alguna manera- que lo que ocurría hace seis, siete u ocho siglos. Esa es una cosa.

La segunda reflexión, y aquí voy a discrepar del resto de los comisionados, es que yo lamento, por razones históricas también, la desaparición de un capítulo destinado a nacionalidad y ciudadanía.

Cuando uno revisa las constituciones de los países, en general, estos, como hemos comentado tantas veces, obedecen a la capacidad innovadora, que es necesaria, en el sentido de que el derecho tiene que hacerse cargo de nuevas realidades, porque somos sujetos históricos, por lo tanto, las cosas van cambiando y es necesario asumir esas nuevas realidades. Pero, por otra parte, también obedece a una cierta tradición, y si uno toma las constituciones del mundo, esta materia está tratada en distintos lugares. Uno no la encuentra sistemáticamente tratada en un capítulo sobre derechos civiles y políticos, sino que, a veces, está tratada, por ejemplo, a



propósito de la elección de las autoridades de los congresos o del Presidente, y ahí se señalan la edad para votar o las capacidades. Es más, hay países en los cuales ciudadanía y nacionalidad, y países europeos de larga trayectoria, con una tradición muy larga, no aparece esta distinción que nosotros hacemos entre nacionalidad y ciudadanía; hablan de los ciudadanos y, al hacerlo, hablan de los nacionales, y después del derecho a sufragio. Entonces, ¿eso es por ignorancia? No, es porque hay una cierta tradición.

En el caso nuestro, como bien recordara la comisionada Peredo hace escasos segundos, desde 1822, si mal no recuerdo, tenemos tratado en un título o capítulo especial la nacionalidad y la ciudadanía. Entendiendo las razones de fondo que ustedes han expresado -y que comparto, por supuesto, en el sentido de que se trata de un derecho-, me parece que es una pérdida en nuestra tradición constitucional que esto no haya quedado en un capítulo independiente y autónomo que honra nuestra tradición constitucional, que honra el que tempranamente el país desde que comenzó su vida independiente haya tratado esta materia con bastante seriedad y regularidad, más allá del déficit y pifias, propias de otra época, por decirlo de alguna manera.

Es más, desde la Constitución de 1833 y, por tanto, en la de 1925 y en la que nos rige actualmente, el derecho a sufragio es considerado un derecho, y se habla del derecho sin necesidad de que esté en un capítulo especial.

Dejo hasta ahí nomás mis reflexiones sobre estas materias, porque hay otros aspectos que se han tocado acá, que tienen que ver más con las cosas de fondo que seguramente discutiremos, a propósito del debate que tengamos.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Frontaura.

Se agradece la reflexión de todos, se nota su oficio de historiador del derecho. Así que siempre es un iluminador también para la historia fidedigna del establecimiento de las normas.

Tiene la palabra la comisionada Fuenzalida.

La señora **MAGALY FUENZALIDA**.- Gracias, Presidente.

Saludo por su intermedio a todos los presentes.

Me parece que lo expuesto hasta ahora va en la línea correcta. Nacionalidad y ciudadanía es un artículo, una parte de lo que



estamos haciendo que no va a generar grandes diferencias; valoro, sin duda, lo incluido respecto de una norma que prevenga la apatridia. Es algo que discutimos y conversamos bastante y a mí, sin duda, me importa; lo revisamos también en otras constituciones y una de las que les gusta tanto citar últimamente, la propuesta por la entonces Presidenta Michelle Bachelet, que no se aprobó en su momento, innovaba en esto y fue algo que nos interesaba poder continuar.

Asimismo, desde mi caso, por ejemplo, la posibilidad de eliminar el artículo 24, respecto de suspender el derecho a sufragio por interdicción en caso de demencia, creemos que ahí hay que profundizar un poco y hay distintas, quizá, definiciones -de hecho, no me gusta la palabra demencia-; y, ya que se ha tocado en forma permanente la posibilidad de bajar la edad para poder sufragar o ser ciudadano, en el documento anterior que se presentó en el texto aprobado, fue una enmienda que planteé yo, y me hago cargo, porque se ha dicho que fue de consenso y no es así; fue una propuesta que hice yo, en particular, y que en esta segunda etapa, para que no se siga profundizando en el tema y no se le tenga tanto miedo a dar algunas garantías a jóvenes, a pesar de que bajamos su edad para que puedan ser penalizados, no fue de consenso y, al menos yo, no insistí. No recuerdo si hay alguna más en las enmiendas presentadas, pero para que quede claridad al respecto.

Eso, Presidente, muchas gracias.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Fuenzalida.

Quisiera, después de que hice una especie de relación inicial, tomar de nuevo la palabra para comentar algunas cosas de fondo.

Lo primero, me interesa muchísimo, porque todos quienes hemos estudiado muchas veces la historia del establecimiento de un precepto legal, a veces, uno se encuentra que no todo tiene explicación. Entonces, lo primero que quiero despejar es que para el futuro acá hay una norma que está "duplicada", y eso obedece a que, cuando definimos la estructura de esta propuesta de anteproyecto de nueva Constitución, se introdujo un capítulo que la Constitución actual no tiene: un capítulo que hemos denominado "Representación política y participación", lo cual explica -me gustaría dejarlo para la historia fidedigna del establecimiento de la norma- por qué en esta primera fase de discusión, en general, estos preceptos que se discutieron en comisiones distintas aparecen duplicados, y eso no es una falta



de delicadeza ni un error, sino que las comisiones fueron tomando en algunos casos la tradición o las normas donde están ubicadas. Eso es una explicación.

En segundo lugar, quiero suscribir la tesis del comisionado Frontaura, que imagino que es algo desprovisto de todo apasionamiento político-ideológico, y podríamos revisar si este capítulo merece o no, al menos ya no tiene un capítulo, porque eso requiere un acuerdo mayor, pero sí, quizá, una estructura, un párrafo diferente o con un epígrafe distinto, lo podríamos discutir dentro de los derechos.

Me parece que las dos observaciones que hicieron los comisionados Frontaura y Peredo respecto de su ubicación debiéramos poder tomarlas en cuenta en su minuto.

Respecto del derecho a sufragio, quisiera hacer una pequeña reflexión, a propósito también de algo que mencionó el comisionado Frontaura, que es ¿cuál es la naturaleza del sufragio? Me parece que eso es algo que el consenso en nuestra sociedad, en nuestra comunidad política, ha ido cambiando.

Yo soy de la época en que uno cuando cumplía 18 años había dos instancias que a uno lo hacían derechamente pasar de etapa: inscribirse para el servicio militar e inscribirse en el registro electoral, lo cual cambió con la inscripción automática. De hecho, había un mito antiguamente que la edad para ser ciudadano era tener 18 años, no tener pena aflictiva y estar inscritos en los registros electorales, cosa que nunca fue un requisito para ser ciudadano, pero sí lo era para poder votar.

Entonces, existía en algún minuto en Chile un consenso que se perdió respecto de la naturaleza del sufragio, en cuanto a si era un derecho o un deber. Quiero adelantar que nosotros hemos presentado una enmienda para, en la parte de deberes, incorporar como un consenso político que el derecho a sufragio es también un deber de las personas ejercerlo. Si es derecho o es deber, o es un derecho-deber o, al menos, tiene dos dimensiones el derecho a sufragio.

Por supuesto que es un derecho civil y político propio de los regímenes republicanos, donde la soberanía -nuestras bases lo dicen- reside efectivamente en el pueblo, pero tradicionalmente en la academia se entiende que es en la nación, en lo nacional, donde reside la nación; y su ejercicio -una de las formas- es el derecho a sufragio y, por supuesto, esa expresión de soberanía es un derecho de los ciudadanos desde el punto de vista del régimen republicano, pero también creo que es un deber.



Por lo tanto, celebro que exista un consenso, pero por un tema de ubicación de las normas no va a quedar en los principios, pero no debiéramos innovar, en mi opinión, pero de que el voto es obligatorio ya marca una diferencia respecto de lo que pasó en la última década en Chile.

Chile tuvo voto obligatorio hasta 2012, que fue la primera elección con voto voluntario, hasta la segunda vuelta de la elección presidencial pasada. Ahora bien, la última elección, que fue la del llamado plebiscito de salida, en 2022, fue con voto obligatorio, y en la norma constitucional vigente está previsto que también sea así para este proceso constitucional.

Por tanto, creo que vale la pena reflexionar respecto de cómo la sociedad chilena tuvo una experiencia de voto voluntario, que se entendía solamente como un derecho, a reivindicar esta doble dimensión del sufragio también como un deber. Entonces, me parece, y por eso anticipo que nosotros tenemos una enmienda en la parte de deberes, que en el fondo establece que el sufragio también es un deber de contribuir al bien común, entre otras cosas, para dotar de legitimidad a las autoridades que ejercen también soberanía.

Creo que uno de los grandes males de la democracia moderna contemporánea, entre otras cosas, se manifiesta con el desinterés, con la apatía que, en el fondo, va minando, va socavando la legitimidad con que personas al final ejercen su autoridad en todos los niveles: a nivel regional, a nivel comunal, a nivel parlamentario; por supuesto que no es solamente un cambio que tiene que ver con la obligatoriedad del voto, esto es un cambio profundo, pero sí volver a reencontrar en este proceso constitucional un consenso constitucional, es decir, un consenso político en torno a que el voto también tiene una dimensión de deber cívico, como se decía antaño, y me parece que eso es algo muy importante que hoy está bastante acendrado, y va a hacer bien que lo reactualicemos en nuestro pacto constitucional o, al menos, en la propuesta que vamos a hacer al Consejo Constitucional.

Y, finalmente, quisiera hacer una breve relación respecto de lo nacional, la nacionalidad, que tradicionalmente -y me interesa mucho poder ofrecer esta reflexión- desde el punto de vista jurídico siempre se ha identificado como el vínculo jurídico entre una persona y un Estado, pero, claro, un Estado en la lógica del Estado-nación, no del Estado administrador, y por eso vale la pena reflexionar respecto de la realidad de lo nacional, y nosotros vamos a tener la oportunidad de poder conversar sobre los conceptos fundamentales del Estado de Chile, cuando reafirmemos y volvamos a la discusión respecto



de la forma de Estado y la forma de gobierno en Chile, pero ;qué importante es la reflexión en orden a que lo nacional es lo propio de la nación!, y la nación -en la perspectiva que suscribo- es mucho más que el vínculo con una organización política determinada: son tradiciones, es una historia, son las costumbres, los usos, la forma en que se ha incorporado nuestro lenguaje, la fe, la cultura chilena.

Por lo tanto, yo quisiera volver a que lo nacional no es solo identificar jurídicamente dónde una persona nace o dónde una persona se encuentra, sino que también la pertenencia a un grupo humano que tiene una historia, una cultura y que, por supuesto, se va construyendo y desarrollando en el tiempo. Esto último es simplemente porque muy pocas veces discutimos respecto de qué es lo que conviene o no a lo nacional.

Se ofrece por si alguien quiere hacer una segunda intervención.

Tiene la palabra la comisionada Verónica Undurraga, y después la comisionada Marcela Peredo.

La señora **VERÓNICA UNDURRAGA**.- Señor Presidente, solo para aclarar que si llegara efectivamente a aprobarse la enmienda que suprime la pérdida o la suspensión del derecho a sufragio en caso de interdicción por demencia, por supuesto que tendríamos que considerar la existencia de otra norma que existe, pero aclarar que las personas que no pueden votar por problemas o por condiciones de salud mental, que no están en condiciones de votar, porque hay muchas que sí lo están y tienen derecho a sufragio, van a estar exentas de la multa asociada al voto obligatorio.

Entonces, una cosa va vinculada con otra, de manera que, si hay una persona que nos está escuchando y tiene algún familiar en esa circunstancia, que sepa que estamos considerando esa situación en particular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muy bien.

Gracias, comisionada Verónica Undurraga.

Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Señor Presidente, es una cuestión breve, dos asuntos.



Primero, en términos de la acción de reclamación de nacionalidad, me parece importante mencionar que no habíamos indicado que hicimos un cambio allí, porque actualmente está radicada en la Corte Suprema. En ese sentido, hay una enmienda que se propuso, a efectos de que quede claro, que esta acción se presentaría ante la Corte de Apelaciones para que se apele ante la Corte Suprema, porque la redacción de lo aprobado, en general, si bien es cierto queda claro el cambio ante la Corte de Apelaciones, no queda claro cuál es el efecto de la sentencia apelada. Entonces, me gustaría que también quede en acta que se ha presentado una enmienda en ese sentido, a efectos de que quede muy claro cuáles son las instancias que resuelven la acción.

Y, lo segundo, en relación con algo que ya se ha hablado, respecto del sufragio y la ciudadanía a los 18 años, y el derecho a elegir y a ser elegido, etcétera, propio de los derechos políticos, sugiero que este artículo 23, como habíamos dicho en la sesión pasada, se pueda reiterar o sistematizar unido a lo que se aprobó en la Subcomisión 1, para efecto de que no quede duda de cuáles son los requisitos del sufragio en este capítulo de derechos, así como en el capítulo respectivo.

Me parece que eso ordena los requisitos del sufragio, sobre todo por el contexto en que nos encontramos, referido a aquellos artículos en que se establecen el derecho a sufragio y sus características.

Creo que el hecho de quitar los requisitos y cambiarlos de lugar podría generar un desmedro. Por ello, sugiero reiterar y armonizar.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Gracias, comisionada Peredo.

Tiene la palabra la comisionada Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Gracias, Presidente.

Quiero reforzar lo planteado por la comisionada Undurraga respecto de la eventual supresión de la suspensión del derecho a sufragio, como dice en el texto, de las personas interdictas por demencia.

Se presentaron enmiendas en el capítulo de representación y participación política que, a través de articulado transitorio, buscan establecer la subsistencia y ciertas reglas particulares para efectos de electores que no hayan concurrido a cumplir con su obligación, ya que estamos estableciendo la obligación



del sufragio, y ahí se establecen ciertas excepciones específicas que serían aplicables para las personas con discapacidad, de manera tal que será una discusión que no se va a sostener en el seno de esta Subcomisión, pero nosotras, a propósito de sugerir promover a través de una enmienda la eliminación de esa norma, nos coordinamos adecuadamente con los comisionados que integran la Subcomisión 1, que en particular va a ver este capítulo, para efectos de que ahí no quedara un vacío y que las personas en situación de discapacidad tengan las garantías necesarias.

Sin perjuicio de ello, a propósito de la edad para ser ciudadano, quiero comentar que concurrimos con una indicación que establece los 18 años. De todas maneras, se promovieron enmiendas que en ciertas situaciones reconocen, sin perjuicio de los 18 años para la ciudadanía, la posibilidad de habilitar el derecho a sufragio en ciertas votaciones populares y referendos de nivel regional y local para las personas que hubiesen cumplido 16 años de edad, pero con carácter voluntario, para empezar a habilitar su participación política y la participación en la toma de decisiones públicas.

Será algo que se va a discutir también en el seno de otra subcomisión, pero nos pareció que era importante habilitar mecanismos para que los adolescentes participen progresivamente en los asuntos públicos.

Gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muy bien, muchísimas gracias, comisionada Lagos. Tomaremos nota de las enmiendas que conoceremos en su minuto.

Tengo una pregunta. Si se suprime el artículo 24 de la norma aprobada en general, entiendo que las comisionadas presentes, para entender bien, ¿son partidarias de que nunca exista la suspensión del derecho a sufragio?

Lo pregunto porque hoy tendríamos solamente una causal, que el derecho se suspenda en caso de demencia, y entiendo que ustedes están por suprimir esa norma, por las razones que se han expuesto acá.

Por lo tanto, ¿nunca se suspendería? Es una pregunta, porque nosotros hemos suscrito una indicación...

Para hacer un "doble clic" acá, una reflexión:

Nosotros creemos que en algunos casos sí amerita una discusión, al menos, respecto de en qué casos una persona mayor de 18 años, que no haya sido condenada a pena aflictiva, pueda



tener su derecho a sufragio suspendido, que no es lo mismo que la pérdida de la nacionalidad. Hay que distinguir entre pérdida de nacionalidad, pérdida de ciudadanía y suspensión del derecho a sufragio.

Nosotros somos partidarios de reflexionar sobre qué conductas de las personas podrían estar enfrentadas de manera especialmente grave con los deberes políticos y, por lo tanto, que ameriten que el derecho de sufragio pueda estar suspendido, no eternamente, pero sí por un tiempo.

Yo, al menos, suscribo que en la Constitución vigente existen fórmulas bastante atendibles, especialmente cuando se han involucrado hechos como eventuales actos que puedan constituir delitos terroristas, por ejemplo. Hay algunas normas que nos gustaría observar, pero, en principio, ¿son partidarias de que nunca se suspenda el sufragio, para entender la filosofía completa?

Tiene la palabra la comisionada Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Gracias, Presidente.

Efectivamente, no incorporamos una enmienda para agregar otras hipótesis de suspensión. Sin perjuicio de ello, el espíritu del trabajo que estamos realizando es que podamos discutir estos temas, escuchar los argumentos que se planteen para efectos de incorporar eventualmente alguna hipótesis de suspensión y dar el debate en el seno de esta Subcomisión.

Creo -y me voy a arrojar el derecho a hablar por las demás comisionadas- que no suscribimos la enmienda que ustedes sí plantearon para incorporar otras hipótesis; que estamos, por supuesto, abiertas a seguir debatiendo y a revisar las enmiendas que todavía no hemos tenido la oportunidad de conocer, para ver si podemos suscribirlas y concurrir con nuestro voto.

Sin perjuicio de que no se haya presentado una enmienda en ese sentido, nos ponemos a disposición para llevar adelante esta discusión, para ver si eventualmente alcanzamos un consenso en la incorporación de una nueva hipótesis de suspensión.

Sin perjuicio de ello, y como no hay otra hipótesis de suspensión, imagino que la Secretaría tomaría esa enmienda como la supresión de ese literal, después podría verse la posibilidad de incorporar otros, y ahí podríamos resolverlo en términos más reglamentarios, respecto de cómo abordar esas enmiendas.



El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muy bien.

Creo que hemos tenido un primer acercamiento en materias más de fondo.

Nos parece que, con el itinerario que hemos diseñado, acordado aquí en la Subcomisión, ya tenemos un cronograma a corto plazo de trabajo que nos permita ir abriendo la discusión en otros temas.

Usted me dijo, señora Secretaria, que había cerca de 190 enmiendas, así que vamos a tener hartoo trabajo, pero no tengo ninguna duda de que vamos a llegar a los acuerdos necesarios para tener un muy buen capítulo en esta materia.

Nos veríamos el viernes para trabajar los temas de estados de excepción constitucional. Ahí vamos a tener el comparado, así que tendremos más o menos claro dónde van a estar las principales diferencias.

Quiero adelantar que en esta enmienda para poder discutir repusimos lo que tiene la Constitución vigente, y a partir de eso discutimos en torno a las diferencias que podría haber, y vamos, al menos, cerrando acuerdos preliminares.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 16:16 horas.*

**MAURICIO CÉSPED MORA,**  
**Coordinador de Redacción**